

### III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

#### Consejería de Educación, Cultura y Deportes

**Resolución de 20/01/2026, de la Secretaría General, por la que se dispone la publicación de adendas a los convenios de colaboración entre la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y los ayuntamientos que se relacionan, para la creación de nuevas plazas del primer ciclo de Educación Infantil de titularidad pública, con cargo al Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia, dentro del componente 21. [2026/353]**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7.1 del Decreto 315/2007, de 27 de diciembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, se procede a dar publicidad en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha de Convenios y Adendas a los Convenios de Colaboración entre la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y los Ayuntamientos que se relacionan, para la creación de nuevas plazas del Primer Ciclo de Educación Infantil de titularidad pública, con cargo al Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia, dentro del componente 21, cuyos textos se recogen como anexo a esta resolución.

- Adenda al Convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Liétor (Albacete). Anexo I.
- Adenda al Convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Camuñas (Toledo). Anexo II.
- Adenda al Convenio de colaboración con el Ayuntamiento de El Carpio de Tajo (Toledo). Anexo III.
- Adenda al Convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Casarrubios del Monte (Toledo). Anexo IV.
- Adenda al Convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Cazalegas (Toledo). Anexo V.
- Adenda al Convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Los Navalucillos (Toledo). Anexo VI.
- Adenda al Convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Santa Olalla (Toledo). Anexo VII.
- Adenda al Convenio de colaboración con el Ayuntamiento de San Martín de Montalbán (Toledo). Anexo VIII.
- Adenda al Convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Alameda de la Sagra (Toledo). Anexo IX.
- Adenda al Convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Cebolla (Toledo). Anexo X.
- Adenda al Convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Calera y Chozas (Toledo). Anexo XI.
- Adenda al Convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Chozas de Canales (Toledo). Anexo XII.
- Adenda al Convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Cobisa (Toledo). Anexo XIII.
- Adenda al Convenio de colaboración con el Ayuntamiento de El Real de San Vicente (Toledo). Anexo XIV.
- Adenda al Convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Mazarambroz (Toledo). Anexo XV.
- Adenda al Convenio de colaboración con el Ayuntamiento de San Bartolomé de las Abiertas (Toledo). Anexo XVI.

Toledo, 20 de enero de 2026

La Secretaria General  
INMACULADA FERNÁNDEZ CAMACHO

## Anexo I

Adenda por la que se modifica el Convenio de 12 de marzo de 2025, entre la Consejería de Educación, Cultura y Deportes y el Ayuntamiento de Liétor para la creación de nuevas plazas del primer ciclo de Educación Infantil de titularidad pública, con cargo al Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia, dentro del Componente 21.

## En Toledo

De una parte, D. Amador Pastor Noheda, Consejero de Educación, Cultura y Deportes de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en representación de dicha Consejería, en virtud de nombramiento efectuado mediante Decreto 87/2023, de 9 de julio, (DOCM núm. 131 de 11 de julio), en el ejercicio de sus competencias conforme a lo establecido en el Decreto 108/2023, de 25 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y la distribución de competencias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

De otra, D. Antonio García Docón, en su calidad de Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Liétor (Albacete), con CIF P0204400F en virtud de lo dispuesto en el art. 21.1.b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

Reconociéndose mutuamente los firmantes la competencia y facultades necesarias para suscribir la presente Adenda al Convenio de colaboración firmado el pasado 12 de marzo de 2025 entre las partes,

## Exponen

Primero. - Que el 12 de marzo de 2025 se ha suscrito Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Liétor (Albacete) y la Consejería de Educación, Cultura y Deportes para la creación de nuevas plazas del primer ciclo de Educación Infantil de titularidad pública, Programa de Impulso a la Escolarización con cargo al Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia, dentro del Componente 21, Inversión 1 de los Fondos Europeos NG EU (Next Generation EU). Este convenio establece la siguiente aportación económica por parte de la Consejería.

Anualidad	Inversión Aplicación Presupuestaria 18020000.422 A.76000.FPA0090014
2025	122.440,09 €
Total	122.440,09€

Segundo. - La Cláusula Undécima del citado Convenio bajo la rúbrica; vigencia, modificación y prórroga en su punto 3, señala que las partes firmantes podrán modificar los términos del presente Convenio en cualquier momento y de mutuo acuerdo, mediante la firma de una adenda al mismo.

Tercero.- Con fecha 4 de diciembre de 2025 el Ayuntamiento de Liétor comunica la imposibilidad de ejecutar la totalidad del gasto previsto de la partida de inversión contemplada en el citado Convenio, debido a que se produjo una baja por parte de la empresa adjudicataria y solicita la reducción a la partida de los gastos de inversión, estableciéndose en 112.712,50 euros, por ello las partes han de modificar la cláusula Cuarta: "Aportación económica" de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes para la financiación del objeto del citado Convenio, su distribución por aplicaciones presupuestarias y anualidades

Que a la vista de lo argumentado y en virtud de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, conforme dispone el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en la cláusula Undécima, apartado 3 del convenio, se considera necesario la firma de esta adenda, de acuerdo con las siguientes.

## Cláusulas

Primera. - Se modifica la cláusula Cuarta que queda con la siguiente redacción

“Cuarta. - Aportación económica.

La Consejería de Educación, Cultura y Deportes para la financiación del objeto de este Convenio aportará un importe máximo de 112.712,50 euros, resultando el 100% del total presupuestado, que asciende a 112.712,50 euros, con la siguiente distribución por aplicaciones presupuestarias y anualidades:

Anualidad	Inversión. Aplicación A.76000.FPA0090014	Presupuestaria	18020000.422
2025	112.712,50 €		
Total	112.712,50 €		

Segunda. - Efectos de la Adenda

1. Esta adenda surtirá efectos desde el momento de su firma.
2. En lo no previsto en esta adenda es de aplicación lo establecido en el convenio de colaboración de 12 de marzo de 2025

Y para que así conste y, en prueba de conformidad, firman las partes el presente documento con fecha 30 de diciembre de 2025.

El Consejero de Educación, Cultura y Deportes  
D. AMADOR PASTOR NOHEDA

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Liétor  
D. ANTONIO GARCÍA DOCÓN

## Anexo II

Adenda por la que se modifica el Convenio de 29 de octubre de 2024, entre la Consejería de Educación, Cultura y Deportes y el Ayuntamiento de Camuñas para la creación de nuevas plazas del Primer Ciclo de Educación Infantil de titularidad pública, con cargo al Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia, dentro del Componente 21.

### En Toledo

De una parte, D. Amador Pastor Noheda, Consejero de Educación, Cultura y Deportes de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en representación de dicha Consejería, en virtud de nombramiento efectuado mediante Decreto 87/2023, de 9 de julio, (DOCM núm. 131 de 11 de julio), en el ejercicio de sus competencias conforme a lo establecido en el Decreto 108/2023, de 25 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y la distribución de competencias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

De otra, D. Fernando gallego Vega, en su calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Camuñas (Toledo), con CIF P4503400F en virtud de lo dispuesto en el art. 21.1.b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

Reconociéndose mutuamente los firmantes la competencia y facultades necesarias para suscribir la presente Adenda al Convenio de colaboración firmado el pasado 29 de octubre de 2024 entre las partes,

### Exponen

Primero. - Que el 29 de octubre de 2024 se ha suscrito Convenio entre el Ayuntamiento de Camuñas (Toledo) y la Consejería de Educación, Cultura y Deportes para la creación de nuevas plazas del primer ciclo de Educación Infantil de titularidad pública, Programa de Impulso a la Escolarización con cargo al Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia, dentro del Componente 21, Inversión 1 de los Fondos Europeos NG EU (Next Generation EU).

Segundo. - La Cláusula Undécima del citado Convenio bajo la rúbrica "Vigencia, modificación y prórroga", en su punto 3, señala que las partes firmantes podrán modificar los términos del presente Convenio en cualquier momento y de mutuo acuerdo, mediante la firma de una adenda al mismo.

Tercero. - Conforme al anterior exponen, el Ayuntamiento de Camuñas y la Consejería de Educación, Cultura y Deportes han suscrito diferentes Adendas al Convenio firmado inicialmente en las que se ha modificado el clausulado del mismo.

Cuarto. - Que por Resolución de 12 de agosto de 2025, de la Secretaría de Estado de Educación por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación de 31 de julio de 2025, por el que se modifica el Acuerdo de 25 de noviembre de 2021, por el que se aprueba la propuesta de distribución territorial y los criterios de reparto de los créditos gestionados por Comunidades Autónomas destinados al Programa de impulso de escolarización en el primer ciclo de Educación Infantil, con nuevas plazas de titularidad pública, prioritariamente para niñas y niños de 1 y 2 años, del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), se acuerda ampliar el plazo de ejecución del Programa de impulso de escolarización en el primer ciclo de Educación Infantil con nuevas plazas de titularidad pública, prioritariamente para niñas y niños de 1 y 2 años, correspondiente a los presupuestos de los años 2021, 2022 y 2023, desde el 1 de enero de 2021, 2022 y 2023 y hasta el 28 de febrero de 2026.

Por lo que, teniendo en cuenta la modificación recogida en el citado Acuerdo del plazo de ejecución del Programa y con el fin de garantizar que la ejecución del programa se adecúa al plazo establecido en dicho acuerdo, debe modificarse la cláusula Undécima "Vigencia, modificación y prórroga" punto 1. Y la cláusula Novena "Instrumentación del pago y justificación del gasto"

Que a la vista de lo argumentado y en virtud de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, conforme dispone el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en la cláusula Undécima "Vigencia, modificación y prórroga", apartado 3 del convenio, se considera necesario la firma de esta adenda, de acuerdo con las siguientes

### Cláusulas

Primera. – Se modifica el último inciso del segundo párrafo de la cláusula Novena bajo el título “Instrumentación del pago y justificación del gasto”, relativo a la justificación del segundo pago del 50% del funcionamiento de la anualidad 2025, queda como sigue:

La justificación del segundo pago del 50% relativo al funcionamiento de la anualidad 2025 se efectuará antes del 31 de enero de 2026, a través de la documentación prevista en esta misma cláusula.”

Segunda. – Se modifica el apartado primero de la cláusula Undécima relativa a la vigencia, modificación y prórroga del convenio quedando como sigue:

1. Este convenio surtirá efectos desde la fecha de la última firma electrónica y tendrá vigencia hasta el 28 de febrero de 2026.”

Tercera. - Efectos de la Adenda:

1. Esta adenda surtirá efectos desde el momento de su firma.
2. En lo no previsto en esta adenda es de aplicación lo establecido en el Convenio de 29 de octubre de 2024.

Y para que así conste y, en prueba de conformidad, firman las partes el presente documento con firma electrónica el 22 de diciembre de 2025 en el lugar señalado en el encabezamiento.

El Consejero de Educación, Cultura y Deportes  
D. AMADOR PASTOR NOHEDA

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Camuñas  
D. FERNANDO GALLEGO VEGA

### Anexo III

Adenda por la que se modifica el Convenio de 15 de septiembre de 2023, entre la Consejería de Educación, Cultura y Deportes y el Ayuntamiento de El Carpio de Tajo para la creación de nuevas plazas del Primer Ciclo de Educación Infantil de titularidad pública, con cargo al Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia, dentro del Componente 21.

### En Toledo

De una parte, D. Amador Pastor Noheda, Consejero de Educación, Cultura y Deportes de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en representación de dicha Consejería, en virtud de nombramiento efectuado mediante Decreto 87/2023, de 9 de julio, (DOCM núm. 131 de 11 de julio), en el ejercicio de sus competencias conforme a lo establecido en el Decreto 108/2023, de 25 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y la distribución de competencias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

De otra, D. Diego Martín Fernández, en su calidad de Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de El Carpio de Tajo (Toledo), con CIF P4503700I en virtud de lo dispuesto en el art. 21.1.b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

Reconociéndose mutuamente los firmantes la competencia y facultades necesarias para suscribir la presente Adenda al Convenio de colaboración firmado el pasado 15 de septiembre de 2025 entre las partes,

### Exponen

Primero. - Que el 15 de septiembre de 2025 se ha suscrito Convenio entre el Ayuntamiento de El Carpio de Tajo (Toledo) y la Consejería de Educación, Cultura y Deportes para la creación de nuevas plazas del primer ciclo de Educación Infantil de titularidad pública, Programa de Impulso a la Escolarización con cargo al Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia, dentro del Componente 21, Inversión 1 de los Fondos Europeos NG EU (Next Generation EU).

Segundo. - La Cláusula Undécima del citado Convenio bajo la rúbrica "Vigencia, modificación y prórroga", en su punto 3, señala que las partes firmantes podrán modificar los términos del presente Convenio en cualquier momento y de mutuo acuerdo, mediante la firma de una adenda al mismo.

Tercero. - Conforme al anterior exponen, el Ayuntamiento de El Carpio de Tajo y la Consejería de Educación, Cultura y Deportes han suscrito diferentes Adendas al Convenio firmado inicialmente en las que se ha modificado el clausulado del mismo.

Cuarto. - Que por Resolución de 12 de agosto de 2025, de la Secretaría de Estado de Educación por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación de 31 de julio de 2025, por el que se modifica el Acuerdo de 25 de noviembre de 2021, por el que se aprueba la propuesta de distribución territorial y los criterios de reparto de los créditos gestionados por Comunidades Autónomas destinados al Programa de impulso de escolarización en el primer ciclo de Educación Infantil, con nuevas plazas de titularidad pública, prioritariamente para niñas y niños de 1 y 2 años, del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), se acuerda ampliar el plazo de ejecución del Programa de impulso de escolarización en el primer ciclo de Educación Infantil con nuevas plazas de titularidad pública, prioritariamente para niñas y niños de 1 y 2 años, correspondiente a los presupuestos de los años 2021, 2022 y 2023, desde el 1 de enero de 2021, 2022 y 2023 y hasta el 28 de febrero de 2026.

Por lo que, teniendo en cuenta la modificación recogida en el citado Acuerdo del plazo de ejecución del Programa y con el fin de garantizar que la ejecución del programa se adecúa al plazo establecido en dicho acuerdo, debe modificarse la cláusula Undécima "Vigencia, modificación y prórroga" punto 1. Y la cláusula Novena "Instrumentación del pago y justificación del gasto"

Que a la vista de lo argumentado y en virtud de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, conforme dispone el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en la cláusula Undécima "Vigencia, modificación y prórroga", apartado 3 del convenio, se considera necesario la firma de esta adenda, de acuerdo con las siguientes

### Cláusulas

Primera. – Se modifica el último inciso del segundo párrafo de la cláusula Novena bajo el título “Instrumentación del pago y justificación del gasto”, relativo a la justificación del segundo pago del 50% del funcionamiento de la anualidad 2025, queda como sigue:

La justificación del segundo pago del 50% relativo al funcionamiento de la anualidad 2025 se efectuará antes del 31 de enero de 2026, a través de la documentación prevista en esta misma cláusula.”

Segunda. – Se modifica el apartado primero de la cláusula Undécima relativa a la vigencia, modificación y prórroga del convenio quedando como sigue:

1. Este convenio surtirá efectos desde la fecha de la última firma electrónica y tendrá vigencia hasta el 28 de febrero de 2026.”

Tercera. - Efectos de la Adenda:

1. Esta adenda surtirá efectos desde el momento de su firma.
2. En lo no previsto en esta adenda es de aplicación lo establecido en el Convenio de 15 de septiembre de 2023.

Y para que así conste y, en prueba de conformidad, firman las partes el presente documento con firma electrónica el 18 de diciembre de 2025 en el lugar señalado en el encabezamiento.

El Consejero de Educación, Cultura y Deportes  
D. AMADOR PASTOR NOHEDA

El Alcalde – Presidente del Ayuntamiento de El Carpio de Tajo  
D. DIEGO MARTÍN FERNÁNDEZ

## Anexo IV

Adenda por la que se modifica el Convenio de 21 de julio de 2022, entre la Consejería de Educación, Cultura y Deportes y el Ayuntamiento de Casarrubios del Monte para la creación de nuevas plazas del Primer Ciclo de Educación Infantil de titularidad pública, con cargo al Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia, dentro del Componente 21.

## En Toledo

De una parte, D. Amador Pastor Noheda, Consejero de Educación, Cultura y Deportes de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en representación de dicha Consejería, en virtud de nombramiento efectuado mediante Decreto 87/2023, de 9 de julio, (DOCM núm. 131 de 11 de julio), en el ejercicio de sus competencias conforme a lo establecido en el Decreto 108/2023, de 25 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y la distribución de competencias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

De otra, D. Jesús Mayoral Pérez, en su calidad de Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Casarrubios del Monte (Toledo), con CIF: P4504100A en virtud de lo dispuesto en el art. 21.1.b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

Reconociéndose mutuamente los firmantes la competencia y facultades necesarias para suscribir la presente Adenda al Convenio de colaboración firmado el pasado 21 de julio de 2022 entre las partes,

## Exponen

Primero. – Que el 21 de julio de 2022 se ha suscrito Convenio entre el Ayuntamiento de Casarrubios del Monte (Toledo) y la Consejería de Educación, Cultura y Deportes para la creación de nuevas plazas del primer ciclo de Educación Infantil de titularidad pública, Programa de Impulso a la Escolarización con cargo al Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia, dentro del Componente 21, Inversión 1 de los Fondos Europeos NG EU (Next Generation EU).

Segundo. - La Cláusula Décima del citado Convenio bajo la rúbrica “Vigencia, modificación y prórroga”, en su punto 3, señala que las partes firmantes podrán modificar los términos del presente Convenio en cualquier momento y de mutuo acuerdo, mediante la firma de una adenda al mismo.

Tercero. - Conforme al anterior exponen, el Ayuntamiento de Casarrubios del Monte y la Consejería de Educación, Cultura y Deportes han suscrito diferentes Adendas al Convenio firmado inicialmente en las que se ha modificado el clausulado del mismo.

Cuarto. - Que por Resolución de 12 de agosto de 2025, de la Secretaría de Estado de Educación por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación de 31 de julio de 2025, por el que se modifica el Acuerdo de 25 de noviembre de 2021, por el que se aprueba la propuesta de distribución territorial y los criterios de reparto de los créditos gestionados por Comunidades Autónomas destinados al Programa de impulso de escolarización en el primer ciclo de Educación Infantil, con nuevas plazas de titularidad pública, prioritariamente para niñas y niños de 1 y 2 años, del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), se acuerda ampliar el plazo de ejecución del Programa de impulso de escolarización en el primer ciclo de Educación Infantil con nuevas plazas de titularidad pública, prioritariamente para niñas y niños de 1 y 2 años, correspondiente a los presupuestos de los años 2021, 2022 y 2023, desde el 1 de enero de 2021, 2022 y 2023 y hasta el 28 de febrero de 2026.

Por lo que, teniendo en cuenta la modificación recogida en el citado Acuerdo del plazo de ejecución del Programa y con el fin de garantizar que la ejecución del programa se adecúa al plazo establecido en dicho acuerdo, debe modificarse la cláusula Décima “Vigencia, modificación y prórroga” punto 1. Y la cláusula Octava “Instrumentación del pago y justificación del gasto”

Que a la vista de lo argumentado y en virtud de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, conforme dispone el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en la cláusula Décima “Vigencia, modificación y prórroga”, apartado 3 del convenio, se considera necesario la firma de esta adenda, de acuerdo con las siguientes

### Cláusulas

Primera. – Se modifica el último inciso del segundo párrafo de la cláusula Octava bajo el título “Instrumentación del pago y justificación del gasto”, relativo a la justificación del segundo pago del 50% del funcionamiento de la anualidad 2025, queda como sigue:

La justificación del segundo pago del 50% relativo al funcionamiento de la anualidad 2025 se efectuará antes del 31 de enero de 2026, a través de la documentación prevista en esta misma cláusula.”

Segunda. – Se modifica el apartado primero de la cláusula Décima relativa a la vigencia, modificación y prórroga del convenio quedando como sigue:

1. Este convenio surtirá efectos desde la fecha de la última firma electrónica y tendrá vigencia hasta el 28 de febrero de 2026.”

Tercera. - Efectos de la Adenda:

1. Esta adenda surtirá efectos desde el momento de su firma.
2. En lo no previsto en esta adenda es de aplicación lo establecido en el Convenio de 21 de julio de 2022.

Y para que así conste y, en prueba de conformidad, firman las partes el presente documento con firma electrónica el 19 de diciembre de 2025 en el lugar señalado en el encabezamiento.

El Consejero de Educación, Cultura y Deportes  
D. AMADOR PASTOR NOHEDA

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Casarrubios del Monte  
D. JESÚS MAYORAL PÉREZ

## Anexo V

Adenda por la que se modifica el Convenio de 6 de junio de 2023, entre la Consejería de Educación, Cultura y Deportes y el Ayuntamiento de Cazalegas para la creación de nuevas plazas del Primer Ciclo de Educación Infantil de titularidad pública, con cargo al Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia, dentro del Componente 21.

### En Toledo

De una parte, D. Amador Pastor Noheda, Consejero de Educación, Cultura y Deportes de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en representación de dicha Consejería, en virtud de nombramiento efectuado mediante Decreto 87/2023, de 9 de julio, (DOCM núm. 131 de 11 de julio), en el ejercicio de sus competencias conforme a lo establecido en el Decreto 108/2023, de 25 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y la distribución de competencias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

De otra, D. Francisco Javier Blanco Guerra, en su calidad de Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Cazalegas (Toledo), con CIF P4504500B, en virtud de lo dispuesto en el art. 21.1.b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

Reconociéndose mutuamente los firmantes la competencia y facultades necesarias para suscribir la presente Adenda al Convenio de colaboración firmado el pasado 6 de junio de 2023 entre las partes,

### Exponen

Primero. – Que el 6 de junio de 2023 se ha suscrito Convenio entre el Ayuntamiento de Cazalegas (Toledo) y la Consejería de Educación, Cultura y Deportes para la creación de nuevas plazas del primer ciclo de Educación Infantil de titularidad pública, Programa de Impulso a la Escolarización con cargo al Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia, dentro del Componente 21, Inversión 1 de los Fondos Europeos NG EU (Next Generation EU).

Segundo. - La Cláusula Décima del citado Convenio bajo la rúbrica “Vigencia, modificación y prórroga”, en su punto 3, señala que las partes firmantes podrán modificar los términos del presente Convenio en cualquier momento y de mutuo acuerdo, mediante la firma de una adenda al mismo.

Tercero. - Conforme al anterior exponen, el Ayuntamiento de Cazalegas y la Consejería de Educación, Cultura y Deportes han suscrito diferentes Adendas al Convenio firmado inicialmente en las que se ha modificado el clausulado del mismo.

Cuarto. - Que por Resolución de 12 de agosto de 2025, de la Secretaría de Estado de Educación por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación de 31 de julio de 2025, por el que se modifica el Acuerdo de 25 de noviembre de 2021, por el que se aprueba la propuesta de distribución territorial y los criterios de reparto de los créditos gestionados por Comunidades Autónomas destinados al Programa de impulso de escolarización en el primer ciclo de Educación Infantil, con nuevas plazas de titularidad pública, prioritariamente para niñas y niños de 1 y 2 años, del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), se acuerda ampliar el plazo de ejecución del Programa de impulso de escolarización en el primer ciclo de Educación Infantil con nuevas plazas de titularidad pública, prioritariamente para niñas y niños de 1 y 2 años, correspondiente a los presupuestos de los años 2021, 2022 y 2023, desde el 1 de enero de 2021, 2022 y 2023 y hasta el 28 de febrero de 2026.

Por lo que, teniendo en cuenta la modificación recogida en el citado Acuerdo del plazo de ejecución del Programa y con el fin de garantizar que la ejecución del programa se adecúa al plazo establecido en dicho acuerdo, debe modificarse la cláusula Décima “Vigencia, modificación y prórroga” punto 1. Y la cláusula Octava “Instrumentación del pago y justificación del gasto”

Que a la vista de lo argumentado y en virtud de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, conforme dispone el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en la cláusula Décima “Vigencia, modificación y prórroga”, apartado 3 del convenio, se considera necesario la firma de esta adenda, de acuerdo con las siguientes

### Cláusulas

Primera. – Se modifica el último inciso del segundo párrafo de la cláusula Octava bajo el título “Instrumentación del pago y justificación del gasto”, relativo a la justificación del segundo pago del 50% del funcionamiento de la anualidad 2025, queda como sigue:

La justificación del segundo pago del 50% relativo al funcionamiento de la anualidad 2025 se efectuará antes del 31 de enero de 2026, a través de la documentación prevista en esta misma cláusula.”

Segunda. – Se modifica el apartado primero de la cláusula Décima relativa a la vigencia, modificación y prórroga del convenio quedando como sigue:

1. Este convenio surtirá efectos desde la fecha de la última firma electrónica y tendrá vigencia hasta el 28 de febrero de 2026.”

Tercera. - Efectos de la Adenda:

1. Esta adenda surtirá efectos desde el momento de su firma.
2. En lo no previsto en esta adenda es de aplicación lo establecido en el Convenio de 6 de junio de 2023.

Y para que así conste y, en prueba de conformidad, firman las partes el presente documento el 18 de diciembre de 2025 con firma electrónica en el lugar señalado en el encabezamiento.

El Consejero de Educación, Cultura y Deportes  
D. AMADOR PASTOR NOHEDA

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cazalegas  
D. Francisco Javier Blanco Guerra

## Anexo VI

Adenda por la que se modifica el Convenio de 19 de mayo de 2023, entre la Consejería de Educación, Cultura y Deportes y el Ayuntamiento de Los Navalucillos para la creación de nuevas plazas del Primer Ciclo de Educación Infantil de titularidad pública, con cargo al Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia, dentro del Componente 21.

### En Toledo

De una parte, D. Amador Pastor Noheda, Consejero de Educación, Cultura y Deportes de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en representación de dicha Consejería, en virtud de nombramiento efectuado mediante Decreto 87/2023, de 9 de julio, (DOCM núm. 131 de 11 de julio), en el ejercicio de sus competencias conforme a lo establecido en el Decreto 108/2023, de 25 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y la distribución de competencias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

De otra, D. José Ángel Pérez Yepes, en su calidad de Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Los Navalucillos (Toledo), con CIF P4511400F en virtud de lo dispuesto en el art. 21.1.b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

Reconociéndose mutuamente los firmantes la competencia y facultades necesarias para suscribir la presente Adenda al Convenio de colaboración firmado el pasado 19 de mayo de 2023 entre las partes,

### Exponen

Primero. – Que el 19 de mayo de 2023 se ha suscrito Convenio entre el Ayuntamiento de Los Navalucillos (Toledo) y la Consejería de Educación, Cultura y Deportes para la creación de nuevas plazas del primer ciclo de Educación Infantil de titularidad pública, Programa de Impulso a la Escolarización con cargo al Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia, dentro del Componente 21, Inversión 1 de los Fondos Europeos NG EU (Next Generation EU).

Segundo. - La Cláusula Undécima del citado Convenio bajo la rúbrica “Vigencia, modificación y prórroga”, en su punto 3, señala que las partes firmantes podrán modificar los términos del presente Convenio en cualquier momento y de mutuo acuerdo, mediante la firma de una adenda al mismo.

Tercero. - Conforme al anterior exponen, el Ayuntamiento de Los Navalucillos y la Consejería de Educación, Cultura y Deportes han suscrito diferentes Adendas al Convenio firmado inicialmente en las que se ha modificado el clausulado del mismo.

Cuarto. - Que por Resolución de 12 de agosto de 2025, de la Secretaría de Estado de Educación por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación de 31 de julio de 2025, por el que se modifica el Acuerdo de 25 de noviembre de 2021, por el que se aprueba la propuesta de distribución territorial y los criterios de reparto de los créditos gestionados por Comunidades Autónomas destinados al Programa de impulso de escolarización en el primer ciclo de Educación Infantil, con nuevas plazas de titularidad pública, prioritariamente para niñas y niños de 1 y 2 años, del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), se acuerda ampliar el plazo de ejecución del Programa de impulso de escolarización en el primer ciclo de Educación Infantil con nuevas plazas de titularidad pública, prioritariamente para niñas y niños de 1 y 2 años, correspondiente a los presupuestos de los años 2021, 2022 y 2023, desde el 1 de enero de 2021, 2022 y 2023 y hasta el 28 de febrero de 2026.

Por lo que, teniendo en cuenta la modificación recogida en el citado Acuerdo del plazo de ejecución del Programa y con el fin de garantizar que la ejecución del programa se adecúa al plazo establecido en dicho acuerdo, debe modificarse la cláusula Undécima “Vigencia, modificación y prórroga” punto 1. Y la cláusula Novena “Instrumentación del pago y justificación del gasto”

Que a la vista de lo argumentado y en virtud de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, conforme dispone el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en la cláusula Undécima “Vigencia, modificación y prórroga”, apartado 3 del convenio, se considera necesario la firma de esta adenda, de acuerdo con las siguientes

### Cláusulas

Primera. – Se modifica el último inciso del segundo párrafo de la cláusula Novena bajo el título “Instrumentación del pago y justificación del gasto”, relativo a la justificación del segundo pago del 50% del funcionamiento de la anualidad 2025, queda como sigue:

La justificación del segundo pago del 50% relativo al funcionamiento de la anualidad 2025 se efectuará antes del 31 de enero de 2026, a través de la documentación prevista en esta misma cláusula.”

Segunda. – Se modifica el apartado primero de la cláusula Undécima relativa a la vigencia, modificación y prórroga del convenio quedando como sigue:

1. Este convenio surtirá efectos desde la fecha de la última firma electrónica y tendrá vigencia hasta el 28 de febrero de 2026.”

Tercera. - Efectos de la Adenda:

1. Esta adenda surtirá efectos desde el momento de su firma.
2. En lo no previsto en esta adenda es de aplicación lo establecido en el Convenio de 19 de mayo de 2023.

Y para que así conste y, en prueba de conformidad, firman las partes el presente documento con firma electrónica el 18 de diciembre de 2025 en el lugar señalado en el encabezamiento.

El Consejero de Educación, Cultura y Deportes  
D. AMADOR PASTOR NOHEDA

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Los Navalucillos  
D. JOSÉ ÁNGEL PÉREZ YEPES

## Anexo VII

Adenda tipo por la que se modifica el Convenio de 22 de agosto de 2022, entre la Consejería de Educación, Cultura y Deportes y el Ayuntamiento de Santa Olalla para la creación de nuevas plazas del Primer Ciclo de Educación Infantil de titularidad pública, con cargo al Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia, dentro del Componente 21.

### En Toledo

De una parte, D. Amador Pastor Noheda, Consejero de Educación, Cultura y Deportes de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en representación de dicha Consejería, en virtud de nombramiento efectuado mediante Decreto 87/2023, de 9 de julio, (DOCM núm. 131 de 11 de julio), en el ejercicio de sus competencias conforme a lo establecido en el Decreto 108/2023, de 25 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y la distribución de competencias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

De otra, D. Pedro Congosto Sánchez, en su calidad de Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Santa Olalla (Toledo), con CIF P4515900A en virtud de lo dispuesto en el art. 21.1.b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

Reconociéndose mutuamente los firmantes la competencia y facultades necesarias para suscribir la presente Adenda al Convenio de colaboración firmado el pasado 22 de agosto de 2022 entre las partes,

### Exponen

Primero. – Que el 22 de agosto de 2022 se ha suscrito Convenio entre el Ayuntamiento de Santa Olalla (Toledo) y la Consejería de Educación, Cultura y Deportes para la creación de nuevas plazas del primer ciclo de Educación Infantil de titularidad pública, Programa de Impulso a la Escolarización con cargo al Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia, dentro del Componente 21, Inversión 1 de los Fondos Europeos NG EU (Next Generation EU).

Segundo. - La Cláusula Décima del citado Convenio bajo la rúbrica “Vigencia, modificación y prórroga”, en su punto 3, señala que las partes firmantes podrán modificar los términos del presente Convenio en cualquier momento y de mutuo acuerdo, mediante la firma de una adenda al mismo.

Tercero. - Conforme al anterior exponen, el Ayuntamiento de Santa Olalla y la Consejería de Educación, Cultura y Deportes han suscrito diferentes Adendas al Convenio firmado inicialmente en las que se ha modificado el clausulado del mismo.

Cuarto. - Que por Resolución de 12 de agosto de 2025, de la Secretaría de Estado de Educación por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación de 31 de julio de 2025, por el que se modifica el Acuerdo de 25 de noviembre de 2021, por el que se aprueba la propuesta de distribución territorial y los criterios de reparto de los créditos gestionados por Comunidades Autónomas destinados al Programa de impulso de escolarización en el primer ciclo de Educación Infantil, con nuevas plazas de titularidad pública, prioritariamente para niñas y niños de 1 y 2 años, del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), se acuerda ampliar el plazo de ejecución del Programa de impulso de escolarización en el primer ciclo de Educación Infantil con nuevas plazas de titularidad pública, prioritariamente para niñas y niños de 1 y 2 años, correspondiente a los presupuestos de los años 2021, 2022 y 2023, desde el 1 de enero de 2021, 2022 y 2023 y hasta el 28 de febrero de 2026.

Por lo que, teniendo en cuenta la modificación recogida en el citado Acuerdo del plazo de ejecución del Programa y con el fin de garantizar que la ejecución del programa se adecúa al plazo establecido en dicho acuerdo, debe modificarse la cláusula Décima “Vigencia, modificación y prórroga” punto 1. Y la cláusula Octava “Instrumentación del pago y justificación del gasto”

Que a la vista de lo argumentado y en virtud de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, conforme dispone el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en la cláusula Décima “Vigencia, modificación y prórroga”, apartado 3 del convenio, se considera necesario la firma de esta adenda, de acuerdo con las siguientes

### Cláusulas

Primera. – Se modifica el último inciso del segundo párrafo de la cláusula Octava bajo el título “Instrumentación del pago y justificación del gasto”, relativo a la justificación del segundo pago del 50% del funcionamiento de la anualidad 2025, queda como sigue:

La justificación del segundo pago del 50% relativo al funcionamiento de la anualidad 2025 se efectuará antes del 31 de enero de 2026, a través de la documentación prevista en esta misma cláusula.”

Segunda. – Se modifica el apartado primero de la cláusula Décima relativa a la vigencia, modificación y prórroga del convenio quedando como sigue:

1. Este convenio surtirá efectos desde la fecha de la última firma electrónica y tendrá vigencia hasta el 28 de febrero de 2026.”

Tercera. - Efectos de la Adenda:

1. Esta adenda surtirá efectos desde el momento de su firma.
2. En lo no previsto en esta adenda es de aplicación lo establecido en el Convenio de 22 de agosto de 2022.

Y para que así conste y, en prueba de conformidad, firman las partes el presente documento con firma electrónica el 18 de diciembre de 2025 en el lugar señalado en el encabezamiento.

El Consejero de Educación, Cultura y Deportes  
D. AMADOR PASTOR NOHEDA

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santa Olalla  
D. PEDRO CONGOSTO SÁNCHEZ

## Anexo VIII

Adenda por la que se modifica el Convenio de 19 de enero de 2023, entre la Consejería de Educación, Cultura y Deportes y el Ayuntamiento de San Martín de Montalbán para la creación de nuevas plazas del Primer Ciclo de Educación Infantil de titularidad pública, con cargo al Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia, dentro del Componente 21.

## En Toledo

De una parte, D. Amador Pastor Noheda, Consejero de Educación, Cultura y Deportes de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en representación de dicha Consejería, en virtud de nombramiento efectuado mediante Decreto 87/2023, de 9 de julio, (DOCM núm. 131 de 11 de julio), en el ejercicio de sus competencias conforme a lo establecido en el Decreto 108/2023, de 25 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y la distribución de competencias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

De otra, D.ª Asunción Gema Calderón Roizo, en su calidad de Alcaldesa - Presidenta de San Martín de Montalbán (Toledo), con CIF P4515200F en virtud de lo dispuesto en el art. 21.1.b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

Reconociéndose mutuamente los firmantes la competencia y facultades necesarias para suscribir la presente Adenda al Convenio de colaboración firmado el pasado 19 de enero de 2023 entre las partes,

## Exponen

Primero. – Que el 19 de enero de 2023 se ha suscrito Convenio entre el Ayuntamiento de San Martín de Montalbán (Toledo) y la Consejería de Educación, Cultura y Deportes para la creación de nuevas plazas del primer ciclo de Educación Infantil de titularidad pública, Programa de Impulso a la Escolarización con cargo al Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia, dentro del Componente 21, Inversión 1 de los Fondos Europeos NG EU (Next Generation EU).

Segundo. - La Cláusula Décima del citado Convenio bajo la rúbrica “Vigencia, modificación y prórroga”, en su punto 3, señala que las partes firmantes podrán modificar los términos del presente Convenio en cualquier momento y de mutuo acuerdo, mediante la firma de una adenda al mismo.

Tercero. - Conforme al anterior exponen, el Ayuntamiento de San Martín de Montalbán y la Consejería de Educación, Cultura y Deportes han suscrito diferentes Adendas al Convenio firmado inicialmente en las que se ha modificado el clausulado del mismo.

Cuarto. - Que por Resolución de 12 de agosto de 2025, de la Secretaría de Estado de Educación por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación de 31 de julio de 2025, por el que se modifica el Acuerdo de 25 de noviembre de 2021, por el que se aprueba la propuesta de distribución territorial y los criterios de reparto de los créditos gestionados por Comunidades Autónomas destinados al Programa de impulso de escolarización en el primer ciclo de Educación Infantil, con nuevas plazas de titularidad pública, prioritariamente para niñas y niños de 1 y 2 años, del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), se acuerda ampliar el plazo de ejecución del Programa de impulso de escolarización en el primer ciclo de Educación Infantil con nuevas plazas de titularidad pública, prioritariamente para niñas y niños de 1 y 2 años, correspondiente a los presupuestos de los años 2021, 2022 y 2023, desde el 1 de enero de 2021, 2022 y 2023 y hasta el 28 de febrero de 2026.

Por lo que, teniendo en cuenta la modificación recogida en el citado Acuerdo del plazo de ejecución del Programa y con el fin de garantizar que la ejecución del programa se adecúa al plazo establecido en dicho acuerdo, debe modificarse la cláusula Décima “Vigencia, modificación y prórroga” punto 1. Y la cláusula Octava “Instrumentación del pago y justificación del gasto”

Que a la vista de lo argumentado y en virtud de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, conforme dispone el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en la cláusula Décima “Vigencia, modificación y prórroga”, apartado 3 del convenio, se considera necesario la firma de esta adenda, de acuerdo con las siguientes

### Cláusulas

Primera. – Se modifica el último inciso del segundo párrafo de la cláusula Octava bajo el título “Instrumentación del pago y justificación del gasto”, relativo a la justificación del segundo pago del 50% del funcionamiento de la anualidad 2025, queda como sigue:

La justificación del segundo pago del 50% relativo al funcionamiento de la anualidad 2025 se efectuará antes del 31 de enero de 2026, a través de la documentación prevista en esta misma cláusula.”

Segunda. – Se modifica el apartado primero de la cláusula Décima relativa a la vigencia, modificación y prórroga del convenio quedando como sigue:

1. Este convenio surtirá efectos desde la fecha de la última firma electrónica y tendrá vigencia hasta el 28 de febrero de 2026.”

Tercera. - Efectos de la Adenda:

1. Esta adenda surtirá efectos desde el momento de su firma.
2. En lo no previsto en esta adenda es de aplicación lo establecido en el Convenio de 19 de enero de 2023.

Y para que así conste y, en prueba de conformidad, firman las partes el presente documento con firma electrónica el 18 de diciembre de 2025 en el lugar señalado en el encabezamiento.

El Consejero de Educación, Cultura y Deportes  
D. AMADOR PASTOR NOHEDA

La Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de San Martín de Montalbán  
D.ª ASUNCIÓN GEMA CALDERÓN ROIZO

## Anexo IX

Adenda por la que se modifica el Convenio de 16 de noviembre de 2022, entre la Consejería de Educación, Cultura y Deportes y el Ayuntamiento de Alameda de la Sagra para la creación de nuevas plazas del Primer Ciclo de Educación Infantil de titularidad pública, con cargo al Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia, dentro del Componente 21.

### En Toledo

De una parte, D. Amador Pastor Noheda, Consejero de Educación, Cultura y Deportes de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en representación de dicha Consejería, en virtud de nombramiento efectuado mediante Decreto 87/2023, de 9 de julio, (DOCM núm. 131 de 11 de julio), en el ejercicio de sus competencias conforme a lo establecido en el Decreto 108/2023, de 25 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y la distribución de competencias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

De otra, D. Rafael Martín Arcicollar, en su calidad de Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Alameda de la Sagra (Toledo), con CIF P4500200C en virtud de lo dispuesto en el art. 21.1.b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

Reconociéndose mutuamente los firmantes la competencia y facultades necesarias para suscribir la presente Adenda al Convenio de colaboración firmado el pasado 16 de noviembre de 2022 entre las partes,

### Exponen

Primero. – Que el 16 de noviembre de 2022 se ha suscrito Convenio entre el Ayuntamiento de Alameda de la Sagra (Toledo) y la Consejería de Educación, Cultura y Deportes para la creación de nuevas plazas del primer ciclo de Educación Infantil de titularidad pública, Programa de Impulso a la Escolarización con cargo al Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia, dentro del Componente 21, Inversión 1 de los Fondos Europeos NG EU (Next Generation EU).

Segundo. - La Cláusula Décima del citado Convenio bajo la rúbrica “Vigencia, modificación y prórroga”, en su punto 3, señala que las partes firmantes podrán modificar los términos del presente Convenio en cualquier momento y de mutuo acuerdo, mediante la firma de una adenda al mismo.

Tercero. - Conforme al anterior exponen, el Ayuntamiento de Alameda de la Sagra y la Consejería de Educación, Cultura y Deportes han suscrito diferentes Adendas al Convenio firmado inicialmente en las que se ha modificado el clausulado del mismo.

Cuarto. - Que por Resolución de 12 de agosto de 2025, de la Secretaría de Estado de Educación por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación de 31 de julio de 2025, por el que se modifica el Acuerdo de 25 de noviembre de 2021, por el que se aprueba la propuesta de distribución territorial y los criterios de reparto de los créditos gestionados por Comunidades Autónomas destinados al Programa de impulso de escolarización en el primer ciclo de Educación Infantil, con nuevas plazas de titularidad pública, prioritariamente para niñas y niños de 1 y 2 años, del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), se acuerda ampliar el plazo de ejecución del Programa de impulso de escolarización en el primer ciclo de Educación Infantil con nuevas plazas de titularidad pública, prioritariamente para niñas y niños de 1 y 2 años, correspondiente a los presupuestos de los años 2021, 2022 y 2023, desde el 1 de enero de 2021, 2022 y 2023 y hasta el 28 de febrero de 2026.

Por lo que, teniendo en cuenta la modificación recogida en el citado Acuerdo del plazo de ejecución del Programa y con el fin de garantizar que la ejecución del programa se adecúa al plazo establecido en dicho acuerdo, debe modificarse la cláusula Décima “Vigencia, modificación y prórroga” punto 1. Y la cláusula Octava “Instrumentación del pago y justificación del gasto”

Que a la vista de lo argumentado y en virtud de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, conforme dispone el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en la cláusula Décima “Vigencia, modificación y prórroga”, apartado 3 del convenio, se considera necesario la firma de esta adenda, de acuerdo con las siguientes

### Cláusulas

Primera. – Se modifica el último inciso del segundo párrafo de la cláusula Octava bajo el título “Instrumentación del pago y justificación del gasto”, relativo a la justificación del segundo pago del 50% del funcionamiento de la anualidad 2025, queda como sigue:

La justificación del segundo pago del 50% relativo al funcionamiento de la anualidad 2025 se efectuará antes del 31 de enero de 2026, a través de la documentación prevista en esta misma cláusula.”

Segunda. – Se modifica el apartado primero de la cláusula Décima relativa a la vigencia, modificación y prórroga del convenio quedando como sigue:

1. Este convenio surtirá efectos desde la fecha de la última firma electrónica y tendrá vigencia hasta el 28 de febrero de 2026.”

Tercera. - Efectos de la Adenda:

1. Esta adenda surtirá efectos desde el momento de su firma.
2. En lo no previsto en esta adenda es de aplicación lo establecido en el Convenio de 16 de noviembre de 2022.

Y para que así conste y, en prueba de conformidad, firman las partes el presente documento con firma electrónica el 18 de diciembre de 2025 en el lugar señalado en el encabezamiento.

El Consejero de Educación, Cultura y Deportes  
D. AMADOR PASTOR NOHEDA

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alameda de la Sagra  
D. RAFAEL MARTÍN ARCICOLLAR

## Anexo X

Adenda por la que se modifica el Convenio de 2 de agosto de 2022, entre la Consejería de Educación, Cultura y Deportes y el Ayuntamiento de Cebolla para la creación de nuevas plazas del Primer Ciclo de Educación Infantil de titularidad pública, con cargo al Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia, dentro del Componente 21.

### En Toledo

De una parte, D. Amador Pastor Noheda, Consejero de Educación, Cultura y Deportes de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en representación de dicha Consejería, en virtud de nombramiento efectuado mediante Decreto 87/2023, de 9 de julio, (DOCM núm. 131 de 11 de julio), en el ejercicio de sus competencias conforme a lo establecido en el Decreto 108/2023, de 25 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y la distribución de competencias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

De otra, D.ª Silvia Díaz Del Fresno en su calidad de Alcaldesa - Presidenta del Ayuntamiento de Cebolla (Toledo), con CIF P4504600J en virtud de lo dispuesto en el art. 21.1.b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

Reconociéndose mutuamente los firmantes la competencia y facultades necesarias para suscribir la presente Adenda al Convenio de colaboración firmado el pasado 2 de agosto de 2022 entre las partes,

### Exponen

Primero. – Que el 2 de agosto de 2022 se ha suscrito Convenio entre el Ayuntamiento de Cebolla (Toledo) y la Consejería de Educación, Cultura y Deportes para la creación de nuevas plazas del primer ciclo de Educación Infantil de titularidad pública, Programa de Impulso a la Escolarización con cargo al Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia, dentro del Componente 21, Inversión 1 de los Fondos Europeos NG EU (Next Generation EU).

Segundo. - La Cláusula Décima del citado Convenio bajo la rúbrica “Vigencia, modificación y prórroga”, en su punto 3, señala que las partes firmantes podrán modificar los términos del presente Convenio en cualquier momento y de mutuo acuerdo, mediante la firma de una adenda al mismo.

Tercero. - Conforme al anterior exponen, el Ayuntamiento de Cebolla y la Consejería de Educación, Cultura y Deportes han suscrito diferentes Adendas al Convenio firmado inicialmente en las que se ha modificado el clausulado del mismo.

Cuarto. - Que por Resolución de 12 de agosto de 2025, de la Secretaría de Estado de Educación por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación de 31 de julio de 2025, por el que se modifica el Acuerdo de 25 de noviembre de 2021, por el que se aprueba la propuesta de distribución territorial y los criterios de reparto de los créditos gestionados por Comunidades Autónomas destinados al Programa de impulso de escolarización en el primer ciclo de Educación Infantil, con nuevas plazas de titularidad pública, prioritariamente para niñas y niños de 1 y 2 años, del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), se acuerda ampliar el plazo de ejecución del Programa de impulso de escolarización en el primer ciclo de Educación Infantil con nuevas plazas de titularidad pública, prioritariamente para niñas y niños de 1 y 2 años, correspondiente a los presupuestos de los años 2021, 2022 y 2023, desde el 1 de enero de 2021, 2022 y 2023 y hasta el 28 de febrero de 2026.

Por lo que, teniendo en cuenta la modificación recogida en el citado Acuerdo del plazo de ejecución del Programa y con el fin de garantizar que la ejecución del programa se adecúa al plazo establecido en dicho acuerdo, debe modificarse la cláusula Décima “Vigencia, modificación y prórroga” punto 1. Y la cláusula Octava “Instrumentación del pago y justificación del gasto”

Que a la vista de lo argumentado y en virtud de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, conforme dispone el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en la cláusula Décima “Vigencia, modificación y prórroga”, apartado 3 del convenio, se considera necesario la firma de esta adenda, de acuerdo con las siguientes

### Cláusulas

Primera. – Se modifica el último inciso del segundo párrafo de la cláusula Décima bajo el título “Instrumentación del pago y justificación del gasto”, relativo a la justificación del segundo pago del 50% del funcionamiento de la anualidad 2025, queda como sigue:

La justificación del segundo pago del 50% relativo al funcionamiento de la anualidad 2025 se efectuará antes del 31 de enero de 2026, a través de la documentación prevista en esta misma cláusula.”

Segunda. – Se modifica el apartado primero de la cláusula Décima relativa a la vigencia, modificación y prórroga del convenio quedando como sigue:

1. Este convenio surtirá efectos desde la fecha de la última firma electrónica y tendrá vigencia hasta el 28 de febrero de 2026.”

Tercera. - Efectos de la Adenda:

1. Esta adenda surtirá efectos desde el momento de su firma.
2. En lo no previsto en esta adenda es de aplicación lo establecido en el Convenio de 2 de agosto de 2022.

Y para que así conste y, en prueba de conformidad, firman las partes el presente documento con firma electrónica el 29 de diciembre de 2025 en el lugar señalado en el encabezamiento.

El Consejero de Educación, Cultura y Deportes  
D. AMADOR PASTOR NOHEDA

La Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Cebolla  
D.ª SILVIA DÍAZ DEL FRESNO

## Anexo XI

Adenda por la que se modifica el Convenio de 9 de agosto de 2024, entre la Consejería de Educación, Cultura y Deportes y el Ayuntamiento de Calera y Chozas para la creación de nuevas plazas del Primer Ciclo de Educación Infantil de titularidad pública, con cargo al Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia, dentro del Componente 21.

## En Toledo

De una parte, D. Amador Pastor Noheda, Consejero de Educación, Cultura y Deportes de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en representación de dicha Consejería, en virtud de nombramiento efectuado mediante Decreto 87/2023, de 9 de julio, (DOCM núm. 131 de 11 de julio), en el ejercicio de sus competencias conforme a lo establecido en el Decreto 108/2023, de 25 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y la distribución de competencias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

De otra, D. Gabriel López – Colina Gómez, en su calidad de Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Calera y Chozas (Toledo), con CIF P4502800H en virtud de lo dispuesto en el art. 21.1.b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

Reconociéndose mutuamente los firmantes la competencia y facultades necesarias para suscribir la presente Adenda al Convenio de colaboración firmado el pasado 9 de agosto de 2024 entre las partes,

## Exponen

Primero. - Que el 9 de agosto de 2024 se ha suscrito Convenio entre el Ayuntamiento de Calera y Chozas (Toledo) y la Consejería de Educación, Cultura y Deportes para la creación de nuevas plazas del primer ciclo de Educación Infantil de titularidad pública, Programa de Impulso a la Escolarización con cargo al Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia, dentro del Componente 21, Inversión 1 de los Fondos Europeos NG EU (Next Generation EU).

Segundo. - La Cláusula Undécima del citado Convenio bajo la rúbrica “Vigencia, modificación y prórroga”, en su punto 3, señala que las partes firmantes podrán modificar los términos del presente Convenio en cualquier momento y de mutuo acuerdo, mediante la firma de una adenda al mismo.

Tercero. - Conforme al anterior exponen, el Ayuntamiento de Calera y Chozas y la Consejería de Educación, Cultura y Deportes han suscrito diferentes Adendas al Convenio firmado inicialmente en las que se ha modificado el clausulado del mismo.

Cuarto. - Que por Resolución de 12 de agosto de 2025, de la Secretaría de Estado de Educación por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación de 31 de julio de 2025, por el que se modifica el Acuerdo de 25 de noviembre de 2021, por el que se aprueba la propuesta de distribución territorial y los criterios de reparto de los créditos gestionados por Comunidades Autónomas destinados al Programa de impulso de escolarización en el primer ciclo de Educación Infantil, con nuevas plazas de titularidad pública, prioritariamente para niñas y niños de 1 y 2 años, del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), se acuerda ampliar el plazo de ejecución del Programa de impulso de escolarización en el primer ciclo de Educación Infantil con nuevas plazas de titularidad pública, prioritariamente para niñas y niños de 1 y 2 años, correspondiente a los presupuestos de los años 2021, 2022 y 2023, desde el 1 de enero de 2021, 2022 y 2023 y hasta el 28 de febrero de 2026.

Por lo que, teniendo en cuenta la modificación recogida en el citado Acuerdo del plazo de ejecución del Programa y con el fin de garantizar que la ejecución del programa se adecúa al plazo establecido en dicho acuerdo, debe modificarse la cláusula Undécima “Vigencia, modificación y prórroga” punto 1.

Que a la vista de lo argumentado y en virtud de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, conforme dispone el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en la cláusula Undécima “Vigencia, modificación y prórroga”, apartado 3 del convenio, se considera necesario la firma de esta adenda, de acuerdo con las siguientes

### Cláusulas

Primera. – Se modifica el apartado primero de la cláusula Undécima relativa a la vigencia, modificación y prórroga del convenio quedando como sigue:

1. Este convenio surtirá efectos desde la fecha de la última firma electrónica y tendrá vigencia hasta el 28 de febrero de 2026.”

Segunda. - Efectos de la Adenda:

1. Esta adenda surtirá efectos desde el momento de su firma.

2. En lo no previsto en esta adenda es de aplicación lo establecido en el Convenio de 9 de agosto de 2024.

Y para que así conste y, en prueba de conformidad, firman las partes el presente documento con firma electrónica el 22 de diciembre de 2025 en el lugar señalado en el encabezamiento.

El Consejero de Educación, Cultura y Deportes

D. AMAÑOR PÁSTOR NOHEDA

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Calera y Chozas

D. GABRIEL LÓPEZ – COLINA GÓMEZ

## Anexo XII

Adenda por la que se modifica el Convenio de 13 de noviembre de 2024, entre la Consejería de Educación, Cultura y Deportes y el Ayuntamiento de Chozas de Canales para la creación de nuevas plazas del Primer Ciclo de Educación Infantil de titularidad pública, con cargo al Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia, dentro del Componente 21.

## En Toledo

De una parte, D. Amador Pastor Noheda, Consejero de Educación, Cultura y Deportes de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en representación de dicha Consejería, en virtud de nombramiento efectuado mediante Decreto 87/2023, de 9 de julio, (DOCM núm. 131 de 11 de julio), en el ejercicio de sus competencias conforme a lo establecido en el Decreto 108/2023, de 25 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y la distribución de competencias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

De otra, D. <sup>a</sup> Nuria Robledo González, en su calidad de Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Chozas de Canales (Toledo), con CIF P4505600I en virtud de lo dispuesto en el art. 21.1.b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

Reconociéndose mutuamente los firmantes la competencia y facultades necesarias para suscribir la presente Adenda al Convenio de colaboración firmado el pasado 13 de noviembre de 2024 entre las partes,

## Exponen

Primero. – Que el 13 de noviembre de 2024 se ha suscrito Convenio entre el Ayuntamiento de Chozas de Canales (Toledo) y la Consejería de Educación, Cultura y Deportes para la creación de nuevas plazas del primer ciclo de Educación Infantil de titularidad pública, Programa de Impulso a la Escolarización con cargo al Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia, dentro del Componente 21, Inversión 1 de los Fondos Europeos NG EU (Next Generation EU).

Segundo. - La Cláusula Undécima del citado Convenio bajo la rúbrica “Vigencia, modificación y prórroga”, en su punto 3, señala que las partes firmantes podrán modificar los términos del presente Convenio en cualquier momento y de mutuo acuerdo, mediante la firma de una adenda al mismo.

Tercero. - Conforme al anterior exponen, el Ayuntamiento de Chozas de Canales y la Consejería de Educación, Cultura y Deportes han suscrito diferentes Adendas al Convenio firmado inicialmente en las que se ha modificado el clausulado del mismo.

Cuarto. - Que por Resolución de 12 de agosto de 2025, de la Secretaría de Estado de Educación por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación de 31 de julio de 2025, por el que se modifica el Acuerdo de 25 de noviembre de 2021, por el que se aprueba la propuesta de distribución territorial y los criterios de reparto de los créditos gestionados por Comunidades Autónomas destinados al Programa de impulso de escolarización en el primer ciclo de Educación Infantil, con nuevas plazas de titularidad pública, prioritariamente para niñas y niños de 1 y 2 años, del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), se acuerda ampliar el plazo de ejecución del Programa de impulso de escolarización en el primer ciclo de Educación Infantil con nuevas plazas de titularidad pública, prioritariamente para niñas y niños de 1 y 2 años, correspondiente a los presupuestos de los años 2021, 2022 y 2023, desde el 1 de enero de 2021, 2022 y 2023 y hasta el 28 de febrero de 2026.

Por lo que, teniendo en cuenta la modificación recogida en el citado Acuerdo del plazo de ejecución del Programa y con el fin de garantizar que la ejecución del programa se adecúa al plazo establecido en dicho acuerdo, debe modificarse la cláusula Undécima “Vigencia, modificación y prórroga” punto 1. Y la cláusula Novena “Instrumentación del pago y justificación del gasto”.

Que a la vista de lo argumentado y en virtud de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, conforme dispone el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en la cláusula Undécima “Vigencia, modificación y prórroga”, apartado 3 del convenio, se considera necesario la firma de esta adenda, de acuerdo con las siguientes

### Cláusulas

Primera. – Se modifica el último inciso del segundo párrafo de la cláusula Novena bajo el título “Instrumentación del pago y justificación del gasto”, relativo a la justificación del segundo pago del 50% de la inversión de la anualidad 2025, queda como sigue:

La justificación del segundo pago del 50% relativo a la inversión de la anualidad 2025 se efectuará antes del 31 de enero de 2026, a través de la documentación prevista en esta misma cláusula.”

Segunda. – Se modifica el apartado primero de la cláusula Undécima relativa a la vigencia, modificación y prórroga del convenio quedando como sigue:

1. Este convenio surtirá efectos desde la fecha de la última firma electrónica y tendrá vigencia hasta el 28 de febrero de 2026.”

Tercera. - Efectos de la Adenda:

1. Esta adenda surtirá efectos desde el momento de su firma.
2. En lo no previsto en esta adenda es de aplicación lo establecido en el Convenio de 13 de noviembre de 2024.

Y para que así conste y, en prueba de conformidad, firman las partes el presente documento con firma electrónica el 22 de diciembre de 2025 en el lugar señalado en el encabezamiento.

El Consejero de Educación, Cultura y Deportes  
D. AMADOR PASTOR NOHEDA

La Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Chozas de Canales  
D.ª NURIA ROBLEDO GONZÁLEZ

## Anexo XIII

Adenda por la que se modifica el Convenio de 10 de agosto de 2022, entre la Consejería de Educación, Cultura y Deportes y el Ayuntamiento de Cobisa para la creación de nuevas plazas del Primer Ciclo de Educación Infantil de titularidad pública, con cargo al Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia, dentro del Componente 21.

## En Toledo

De una parte, D. Amador Pastor Noheda, Consejero de Educación, Cultura y Deportes de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en representación de dicha Consejería, en virtud de nombramiento efectuado mediante Decreto 87/2023, de 9 de julio, (DOCM núm. 131 de 11 de julio), en el ejercicio de sus competencias conforme a lo establecido en el Decreto 108/2023, de 25 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y la distribución de competencias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

De otra, D. Félix Ortega Fernández, en su calidad de Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Cobisa (Toledo), con CIF P4505200H en virtud de lo dispuesto en el art. 21.1.b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

Reconociéndose mutuamente los firmantes la competencia y facultades necesarias para suscribir la presente Adenda al Convenio de colaboración firmado el pasado 10 de agosto de 2022 entre las partes,

## Exponen

Primero. – Que el 10 de agosto de 2022 se ha suscrito Convenio entre el Ayuntamiento de Cobisa (Toledo) y la Consejería de Educación, Cultura y Deportes para la creación de nuevas plazas del primer ciclo de Educación Infantil de titularidad pública, Programa de Impulso a la Escolarización con cargo al Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia, dentro del Componente 21, Inversión 1 de los Fondos Europeos NG EU (Next Generation EU).

Segundo. - La Cláusula Décima del citado Convenio bajo la rúbrica “Vigencia, modificación y prórroga”, en su punto 3, señala que las partes firmantes podrán modificar los términos del presente Convenio en cualquier momento y de mutuo acuerdo, mediante la firma de una adenda al mismo.

Tercero. - Conforme al anterior exponen, el Ayuntamiento de Cobisa y la Consejería de Educación, Cultura y Deportes han suscrito diferentes Adendas al Convenio firmado inicialmente en las que se ha modificado el clausulado del mismo.

Cuarto. - Que por Resolución de 12 de agosto de 2025, de la Secretaría de Estado de Educación por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación de 31 de julio de 2025, por el que se modifica el Acuerdo de 25 de noviembre de 2021, por el que se aprueba la propuesta de distribución territorial y los criterios de reparto de los créditos gestionados por Comunidades Autónomas destinados al Programa de impulso de escolarización en el primer ciclo de Educación Infantil, con nuevas plazas de titularidad pública, prioritariamente para niñas y niños de 1 y 2 años, del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), se acuerda ampliar el plazo de ejecución del Programa de impulso de escolarización en el primer ciclo de Educación Infantil con nuevas plazas de titularidad pública, prioritariamente para niñas y niños de 1 y 2 años, correspondiente a los presupuestos de los años 2021, 2022 y 2023, desde el 1 de enero de 2021, 2022 y 2023 y hasta el 28 de febrero de 2026.

Por lo que, teniendo en cuenta la modificación recogida en el citado Acuerdo del plazo de ejecución del Programa y con el fin de garantizar que la ejecución del programa se adecúa al plazo establecido en dicho acuerdo, debe modificarse la cláusula Décima “Vigencia, modificación y prórroga” punto 1. Y la cláusula Octava “Instrumentación del pago y justificación del gasto”

Que a la vista de lo argumentado y en virtud de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, conforme dispone el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en la cláusula Décima “Vigencia, modificación y prórroga”, apartado 3 del convenio, se considera necesario la firma de esta adenda, de acuerdo con las siguientes

### Cláusulas

Primera. – Se modifica el último inciso del segundo párrafo de la cláusula Octava bajo el título “Instrumentación del pago y justificación del gasto”, relativo a la justificación del segundo pago del 50% del funcionamiento de la anualidad 2025, queda como sigue:

La justificación del segundo pago del 50% relativo al funcionamiento de la anualidad 2025 se efectuará antes del 31 de enero de 2026, a través de la documentación prevista en esta misma cláusula.”

Segunda. – Se modifica el apartado primero de la cláusula Décima relativa a la vigencia, modificación y prórroga del convenio quedando como sigue:

1. Este convenio surtirá efectos desde la fecha de la última firma electrónica y tendrá vigencia hasta el 28 de febrero de 2026.”

Tercera. - Efectos de la Adenda:

1. Esta adenda surtirá efectos desde el momento de su firma.
2. En lo no previsto en esta adenda es de aplicación lo establecido en el Convenio de 10 de agosto de 2022.

Y para que así conste y, en prueba de conformidad, firman las partes el presente documento con firma electrónica el 18 de diciembre de 2025 en el lugar señalado en el encabezamiento.

El Consejero de Educación, Cultura y Deportes  
D. AMADOR PASTOR NOHEDA

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cobisa  
D. FÉLIX ORTEGA FERNÁNDEZ

## Anexo XIV

Adenda por la que se modifica el Convenio de 18 de diciembre de 2024, entre la Consejería de Educación, Cultura y Deportes y el Ayuntamiento de El Real de San Vicente para la creación de nuevas plazas del Primer Ciclo de Educación Infantil de titularidad pública, con cargo al Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia, dentro del Componente 21.

## En Toledo

De una parte, D. Amador Pastor Noheda, Consejero de Educación, Cultura y Deportes de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en representación de dicha Consejería, en virtud de nombramiento efectuado mediante Decreto 87/2023, de 9 de julio, (DOCM núm. 131 de 11 de julio), en el ejercicio de sus competencias conforme a lo establecido en el Decreto 108/2023, de 25 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y la distribución de competencias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

De otra, D. Jorge Luis Martín Sánchez, en su calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Real de San Vicente (Toledo), con CIF P4514500J en virtud de lo dispuesto en el art. 21.1.b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

Reconociéndose mutuamente los firmantes la competencia y facultades necesarias para suscribir la presente Adenda al Convenio de colaboración firmado el pasado 18 de diciembre de 2024 entre las partes,

## Exponen

Primero. – Que el 18 de diciembre de 2024 se ha suscrito Convenio entre el Ayuntamiento de El Real de San Vicente (Toledo) y la Consejería de Educación, Cultura y Deportes para la creación de nuevas plazas del primer ciclo de Educación Infantil de titularidad pública, Programa de Impulso a la Escolarización con cargo al Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia, dentro del Componente 21, Inversión 1 de los Fondos Europeos NG EU (Next Generation EU).

Segundo. - La Cláusula Undécima del citado Convenio bajo la rúbrica “Vigencia, modificación y prórroga”, en su punto 3, señala que las partes firmantes podrán modificar los términos del presente Convenio en cualquier momento y de mutuo acuerdo, mediante la firma de una adenda al mismo.

Tercero. - Conforme al anterior exponen, el Ayuntamiento de El Real de San Vicente y la Consejería de Educación, Cultura y Deportes han suscrito diferentes Adendas al Convenio firmado inicialmente en las que se ha modificado el clausulado del mismo.

Cuarto. - Que por Resolución de 12 de agosto de 2025, de la Secretaría de Estado de Educación por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación de 31 de julio de 2025, por el que se modifica el Acuerdo de 25 de noviembre de 2021, por el que se aprueba la propuesta de distribución territorial y los criterios de reparto de los créditos gestionados por Comunidades Autónomas destinados al Programa de impulso de escolarización en el primer ciclo de Educación Infantil, con nuevas plazas de titularidad pública, prioritariamente para niñas y niños de 1 y 2 años, del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), se acuerda ampliar el plazo de ejecución del Programa de impulso de escolarización en el primer ciclo de Educación Infantil con nuevas plazas de titularidad pública, prioritariamente para niñas y niños de 1 y 2 años, correspondiente a los presupuestos de los años 2021, 2022 y 2023, desde el 1 de enero de 2021, 2022 y 2023 y hasta el 28 de febrero de 2026.

Por lo que, teniendo en cuenta la modificación recogida en el citado Acuerdo del plazo de ejecución del Programa y con el fin de garantizar que la ejecución del programa se adecúa al plazo establecido en dicho acuerdo, debe modificarse la cláusula Undécima “Vigencia, modificación y prórroga” punto 1. Y la cláusula Novena “Instrumentación del pago y justificación del gasto”.

Que a la vista de lo argumentado y en virtud de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, conforme dispone el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en la cláusula Undécima “Vigencia, modificación y prórroga”, apartado 3 del convenio, se considera necesario la firma de esta adenda, de acuerdo con las siguientes

### Cláusulas

Primera. – Se modifica el último inciso del segundo párrafo de la cláusula Novena bajo el título “Instrumentación del pago y justificación del gasto”, relativo a la justificación del segundo pago del 50% de la inversión de la anualidad 2025, queda como sigue:

“La justificación del segundo pago del 50% relativo a la inversión de la anualidad 2025 se efectuará antes del 31 de enero de 2026, a través de la documentación prevista en esta misma cláusula.”

Segunda. – Se modifica el apartado primero de la cláusula Undécima relativa a la vigencia, modificación y prórroga del convenio quedando como sigue:

1. Este convenio surtirá efectos desde la fecha de la última firma electrónica y tendrá vigencia hasta el 28 de febrero de 2026.”

Tercera. - Efectos de la Adenda:

1. Esta adenda surtirá efectos desde el momento de su firma.
2. En lo no previsto en esta adenda es de aplicación lo establecido en el Convenio de 18 de diciembre de 2024.

Y para que así conste y, en prueba de conformidad, firman las partes el presente documento con firma electrónica el 19 de diciembre de 2025 en el lugar señalado en el encabezamiento.

El Consejero de Educación, Cultura y Deportes  
D. AMADOR PASTOR NOHEDA

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Real de San Vicente  
D. JORGE LUIS MARTÍN SÁNCHEZ

## Anexo XV

Adenda tipo por la que se modifica el Convenio de 7 de abril de 2025, entre la Consejería de Educación, Cultura y Deportes y el Ayuntamiento de Mazarambroz para la creación de nuevas plazas del Primer Ciclo de Educación Infantil de titularidad pública, con cargo al Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia, dentro del Componente 21.

## En Toledo

De una parte, D. Amador Pastor Noheda, Consejero de Educación, Cultura y Deportes de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en representación de dicha Consejería, en virtud de nombramiento efectuado mediante Decreto 87/2023, de 9 de julio, (DOCM núm. 131 de 11 de julio), en el ejercicio de sus competencias conforme a lo establecido en el Decreto 108/2023, de 25 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y la distribución de competencias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

De otra, D. José Manuel Martín Aparicio, en su calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mazarambroz (Toledo), con CIF P4509700C en virtud de lo dispuesto en el art. 21.1.b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

Reconociéndose mutuamente los firmantes la competencia y facultades necesarias para suscribir la presente Adenda al Convenio de colaboración firmado el pasado 7 de abril de 2025 entre las partes,

## Exponen

Primero. – Que el 7 de abril de 2025 se ha suscrito Convenio entre el Ayuntamiento de Mazarambroz (Toledo) y la Consejería de Educación, Cultura y Deportes para la creación de nuevas plazas del primer ciclo de Educación Infantil de titularidad pública, Programa de Impulso a la Escolarización con cargo al Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia, dentro del Componente 21, Inversión 1 de los Fondos Europeos NG EU (Next Generation EU).

Segundo. - La Cláusula Undécima del citado Convenio bajo la rúbrica “Vigencia, modificación y prórroga”, en su punto 3, señala que las partes firmantes podrán modificar los términos del presente Convenio en cualquier momento y de mutuo acuerdo, mediante la firma de una adenda al mismo.

Tercero. - Conforme al anterior exponen, el Ayuntamiento de Mazarambroz y la Consejería de Educación, Cultura y Deportes han suscrito diferentes Adendas al Convenio firmado inicialmente en las que se ha modificado el clausulado del mismo.

Cuarto. - Que por Resolución de 12 de agosto de 2025, de la Secretaría de Estado de Educación por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación de 31 de julio de 2025, por el que se modifica el Acuerdo de 25 de noviembre de 2021, por el que se aprueba la propuesta de distribución territorial y los criterios de reparto de los créditos gestionados por Comunidades Autónomas destinados al Programa de impulso de escolarización en el primer ciclo de Educación Infantil, con nuevas plazas de titularidad pública, prioritariamente para niñas y niños de 1 y 2 años, del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), se acuerda ampliar el plazo de ejecución del Programa de impulso de escolarización en el primer ciclo de Educación Infantil con nuevas plazas de titularidad pública, prioritariamente para niñas y niños de 1 y 2 años, correspondiente a los presupuestos de los años 2021, 2022 y 2023, desde el 1 de enero de 2021, 2022 y 2023 y hasta el 28 de febrero de 2026.

Por lo que, teniendo en cuenta la modificación recogida en el citado Acuerdo del plazo de ejecución del Programa y con el fin de garantizar que la ejecución del programa se adecúa al plazo establecido en dicho acuerdo, debe modificarse la cláusula Undécima “Vigencia, modificación y prórroga” punto 1. Y la cláusula Novena “Instrumentación del pago y justificación del gasto”.

Que a la vista de lo argumentado y en virtud de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, conforme dispone el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en la cláusula Undécima “Vigencia, modificación y prórroga”, apartado 3 del convenio, se considera necesario la firma de esta adenda, de acuerdo con las siguientes

### Cláusulas

Primera. – Se modifica el último inciso del segundo párrafo de la cláusula Novena bajo el título “Instrumentación del pago y justificación del gasto”, relativo a la justificación del segundo pago del 50% de la inversión de la anualidad 2025, queda como sigue:

“La justificación del segundo pago del 50% relativo a la inversión de la anualidad 2025 se efectuará antes del 31 de enero de 2026, a través de la documentación prevista en esta misma cláusula.”

Segunda. – Se modifica el apartado primero de la cláusula Undécima relativa a la vigencia, modificación y prórroga del convenio quedando como sigue:

1. Este convenio surtirá efectos desde la fecha de la última firma electrónica y tendrá vigencia hasta el 28 de febrero de 2026.”

Tercera. - Efectos de la Adenda:

1. Esta adenda surtirá efectos desde el momento de su firma.
2. En lo no previsto en esta adenda es de aplicación lo establecido en el Convenio de 7 de abril de 2025.

Y para que así conste y, en prueba de conformidad, firman las partes el presente documento con firma electrónica el 18 de diciembre de 2025 en el lugar señalado en el encabezamiento.

El Consejero de Educación, Cultura y Deportes  
D. AMADOR PASTOR NOHEDA

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mazarambroz  
D. JOSÉ MANUEL MARTÍN APARICIO

## Anexo XVI

Adenda por la que se modifica el Convenio de 3 de enero de 2025, entre la Consejería de Educación, Cultura y Deportes y el Ayuntamiento de San Bartolomé de las Abiertas para la creación de nuevas plazas del Primer Ciclo de Educación Infantil de titularidad pública, con cargo al Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia, dentro del Componente 21.

### En Toledo

De una parte, D. Amador Pastor Noheda, Consejero de Educación, Cultura y Deportes de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en representación de dicha Consejería, en virtud de nombramiento efectuado mediante Decreto 87/2023, de 9 de julio, (DOCM núm. 131 de 11 de julio), en el ejercicio de sus competencias conforme a lo establecido en el Decreto 108/2023, de 25 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y la distribución de competencias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

De otra, D. Esteban Benito Blázquez Pascual, en su calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Bartolomé de las Abiertas (Toledo), con CIF P4515100H en virtud de lo dispuesto en el art. 21.1.b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

Reconociéndose mutuamente los firmantes la competencia y facultades necesarias para suscribir la presente Adenda al Convenio de colaboración firmado el pasado 3 de enero de 2025 entre las partes,

### Exponen

Primero. – Que el 3 de enero de 2025 se ha suscrito Convenio entre el Ayuntamiento de San Bartolomé de las Abiertas (Toledo) y la Consejería de Educación, Cultura y Deportes para la creación de nuevas plazas del primer ciclo de Educación Infantil de titularidad pública, Programa de Impulso a la Escolarización con cargo al Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia, dentro del Componente 21, Inversión 1 de los Fondos Europeos NG EU (Next Generation EU).

Segundo. - La Cláusula Undécima del citado Convenio bajo la rúbrica “Vigencia, modificación y prórroga”, en su punto 3, señala que las partes firmantes podrán modificar los términos del presente Convenio en cualquier momento y de mutuo acuerdo, mediante la firma de una adenda al mismo.

Tercero. - Conforme al anterior exponen, el Ayuntamiento de San Bartolomé de las Abiertas y la Consejería de Educación, Cultura y Deportes han suscrito diferentes Adendas al Convenio firmado inicialmente en las que se ha modificado el clausulado del mismo.

Cuarto. - Que por Resolución de 12 de agosto de 2025, de la Secretaría de Estado de Educación por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación de 31 de julio de 2025, por el que se modifica el Acuerdo de 25 de noviembre de 2021, por el que se aprueba la propuesta de distribución territorial y los criterios de reparto de los créditos gestionados por Comunidades Autónomas destinados al Programa de impulso de escolarización en el primer ciclo de Educación Infantil, con nuevas plazas de titularidad pública, prioritariamente para niñas y niños de 1 y 2 años, del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), se acuerda ampliar el plazo de ejecución del Programa de impulso de escolarización en el primer ciclo de Educación Infantil con nuevas plazas de titularidad pública, prioritariamente para niñas y niños de 1 y 2 años, correspondiente a los presupuestos de los años 2021, 2022 y 2023, desde el 1 de enero de 2021, 2022 y 2023 y hasta el 28 de febrero de 2026.

Por lo que, teniendo en cuenta la modificación recogida en el citado Acuerdo del plazo de ejecución del Programa y con el fin de garantizar que la ejecución del programa se adecúa al plazo establecido en dicho acuerdo, debe modificarse la cláusula Undécima “Vigencia, modificación y prórroga” punto 1. Y la cláusula Novena “Instrumentación del pago y justificación del gasto”

Que a la vista de lo argumentado y en virtud de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, conforme dispone el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en la cláusula Undécima “Vigencia, modificación y prórroga”, apartado 3 del convenio, se considera necesario la firma de esta adenda, de acuerdo con las siguientes

### Cláusulas

Primera. – Se modifica el último inciso del segundo párrafo de la cláusula Novena bajo el título “Instrumentación del pago y justificación del gasto”, relativo a la justificación del segundo pago del 50% de la inversión de la anualidad 2025, queda como sigue:

“La justificación del segundo pago del 50% relativo a la inversión de la anualidad 2025 se efectuará antes del 31 de enero de 2026, a través de la documentación prevista en esta misma cláusula.”

Segunda. – Se modifica el apartado primero de la cláusula Undécima relativa a la vigencia, modificación y prórroga del convenio quedando como sigue:

1. Este convenio surtirá efectos desde la fecha de la última firma electrónica y tendrá vigencia hasta el 28 de febrero de 2026.”

Tercera. - Efectos de la Adenda:

1. Esta adenda surtirá efectos desde el momento de su firma.
2. En lo no previsto en esta adenda es de aplicación lo establecido en el Convenio de 3 de enero de 2025.

Y para que así conste y, en prueba de conformidad, firman las partes el presente documento con firma electrónica el 18 de diciembre de 2025 en el lugar señalado en el encabezamiento.

El Consejero de Educación, Cultura y Deportes  
D. AMADOR PASTOR NOHEDA

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Bartolomé de las Abiertas  
D. ESTEBAN BENITO BLÁZQUEZ PASCUAL